Apreciado
CALIXTO CORTES PRIETO
MAGISTRADO
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DE NROTE DE SANTANDER Y ARAUCA

**REF.** Rdo. 540011102-000-**2019-00112** 00

M. Ponente: CALIXTO CORTÉS PRIETO
Quejoso: FELISA MORENO ALVAREZ
Investigado(s) SILVANO CALVO CALVO

SILVANO CALVO CALVO, en mi condición de disciplinado dentro del trámite de la referencia, por medio del presente escrito y con nuestro usual respeto, por medio del presente escrito y estando dentro del término legal para hacerlo, me permito formular ante su despacho RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia de primera instancia proferida dentro del trámite del radicado, con fundamento en las siguientes:

# **CONSIDERACIONES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Su señoría no compartimos el razonamiento esbozado en cuando al hecho de que no existió claridad sobre el pago del Depósito Judicial y su cubrimiento de mis honorarios, pues lo cierto en el presente asunto es que, tal como se observa en las actas que la señora FELISA MORENO se negó a firmar con posterioridad a la sentencia de primera instancia del Juzgado Único Laboral del Circuito de Ocaña, ella sí tenía pleno conocimiento de que dichos depósito existían y que los mismos correspondían al pago de mis honorarios, para que ella recibiera el resto de la indemnización directamente de la parroquia Santa Bárbara de Abrego, como finalmente ocurrió.

**SEGUNDO.-** Es tan así que el recibo de pago de honorarios sí fue expedido pero la señora FELISA MORENO se negó a allegarlo a éste expediente y sólo se pudo recuperar a través de uno de sus familiares quien de buena voluntad nos ha facilitado copia del mismo, por lo cual no anexamos al presente asunto.

**TERCERO.-** Infortunadamente, todo lo expresando por la señora FELISA MORENO y su hija MATILDE MORENO sólo obedece a la intención de desconocer mis honorarios, pues hicieron toda ésta mentira sólo para sacarme del proceso ejecutivo y no pagarme los 22 millones de pesos que me correspondían por el pago de mis honorarios, como finalmente ocurrió, pues ya puede ver el despacho que sumando el pago de COLPENSIONES más el pago de la

indemnización, la señora FELISA MORENO recibió efectivamente la suma de CIENTO VEINTI OCHO MILLONES DE PESOS (\$128.000.000) por la demanda que yo tramité, pero me pagó sólo (\$8.700.000) correspondientes al depósito que cobré con su anuencia, es decir, me djó de pagar por honorarios la suma de (\$16.000.000), que era lo que pretendía con sus afirmaciones en éste proceso disciplinario.

# **PETICIONES**

Estando claro lo anterior, ruego su señoría se me absuelva de los cargos y las naciones impuestas, para que haya justicia en nuestra profesión, pues por la estigmatización de la misma hora somos la parte más débil dentro de ésta relación desigual.

Atentamente,

SILVANO CALVO CALVO ABOGADO



Honorable
CALIXTO CORTEZ PRIETO
MAGISTRADO SALA DISCIPLINARIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – NORTE DE SANTANDER

REF.- 2019 – 00112 RAD.- 2015 – 060 Quejoso (a).- FELISA MORENO ALVAREZ Investigado.- SILVANO CALVO CALVO

**SILVANO CALVO**, en mi condición de disciplinado dentro del trámite de la referencia, por medio del presente escrito y con nuestro usual respeto, por medio del presente escrito y estando dentro del término legal para hacerlo, luego del paro de la Rama Judicial del pasado 19 de mayo de 2021, me permito formular ante su despacho **complemento del RECURSO DE APELACIÓN** en contra de la sentencia de primera instancia proferida dentro del trámite del radicado, con fundamento en las siguientes:

### **CONSIDERACIONES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Su señoría, estando dentro del término de ley, es necesario que con urgencia se reflexione sobre la forma desequilibrada en la que se cree en el dicho de la señora FELIZA MORENO ALVAREZ, pero se desconoce la materialidad de las pruebas enumeradas en nuestro alegado de conclusión, especialmente porque la señora FELIZA MORENO ALVAREZ es una persona de la tercera edad que está siendo usada por su hija MATILDE MORENO para aparecer como víctimas en un asunto que no existió, sólo para quedarse con los recursos que le pertenecen a su señora madre, tal como lo conoce toda la comunidad del municipio de Ábrego.

**SEGUNDO.-** Tal como se puede constatar con el testimonio del padre JESUS EMEL GONGALEZ rendido en éste asunto, la señora MATILDE MORENO tiene graves indicios de problemas mentales, al punto de que en más de una ocasión se ha atado a las bancas de la Iglesia Santa Bárbara de Ábrego, ingresa a las misas los domingos a gritar que los curas le van a matar la mamá y que el Abogado de ella, es decir yo en aquel momento, me había confabulado con los curas para robarlas, lo que es traído de todos los cabellos además de irresponsable, pero habla con claridad de las actitudes falsas de la señora MATILDE MORENO y su habilidad para mostrarse como víctima para cobrar réditos.

TERCERO.- Finalmente, es necesario resaltar su señoría, que durante tres años, es decir, desde el año 2015 hasta el año 2018, la señora FELISA MORENO y su hija MATILDE MORENO, conocían a cabalidad porque iban cada mes a preguntar al juzgado por el proceso y a consultar el expediente, y cada dos meses iban a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cúcuta a consultar el trámite del recurso de apelación, tan es así que dentro del dicho expediente y en éste asunto se conoce, reposan los escritos con los que consultaban información y pedían fecha de audiencia para el recurso de apelación, firmados directamente por ellas, desconociendo mis facultades como apoderado, porque siempre quisieron adelantarse con astucia al resultado de la Apelación antes de que yo la conociera, para ellas sacar ventaja y rebajarme los honorarios como finalmente ocurrió, pues hoy se encuentra



prescrito mi derecho a demandar el reconocimiento y pago de los \$16.000.000 que me quedaron debiendo de honorarios sin ningún pudor.

CUARTO.- Las señoras quejosas han estado asesoradas en éste asunto por el mismo profesional del derecho que venía proponiéndoles que le dejaran el proceso ejecutivo a él que él les cobraba sólo cinco millones de pesos y no los 16 millones que me debían pagar a mi cuando se terminara de cumplir la sentencia, y por eso se inventaron éste proceso disciplinario, cuando reitero, tal como lo sustenté en mi alegado final de manera oral, los hechos con fechas precisas y documentos concretos, no dan lugar a deducir nunca que la señora FELISA MORENO y su hija no conocían que yo había recibido el pago del depósito judicial, sino todo lo contrario, lo sabían y así lo conocieron por más de tres año, y sólo se molestaron conmigo al saber que como la condena iba a ser mayor de lo esperado en un primer momento, entonces debían cancelarme más por mis honorarios, los cuales ellas consideraban pagos ya con el titulo, por lo que cobrarles algo adicional no les gusto porque era muy superior a sus expectativas.

QUINTO.- Es desproporcionado que si ellas se negaron a traer el recibo de pago de honorar os que les expedí en dicho momento, al final entonces ellas sean las beneficiadas con su propio calculo y ocultamiento, limitando de manera dramática mis derechos fundamentales, mi estabilidad emocional y la de mi familia, y mis derechos de participación política para toda la vida, pues nunca con un antecedente disciplinario podré hacerlo, compeliendo mi vida para siempre por algo que es completamente irreal y absurdo cuando fui yo el que perdió 16 millones de pesos en éste caso por culpa de una persona sin escrúpulos como es conocida por su familia y la sociedad abregüense, que es la señora MATILDE MORENO quien ha manipulado a su señora madre en todo esto.

# **PETICIONES**

Estando claro lo anterior, ruego su señoría se me absuelva de los cargos y las sancior es impuestas, para que haya justicia en nuestra profesión, pues por la estigmatización de la misma hora somos la parte más débil dentro de ésta relación desigual.

#### **ANEXO**

El recibo de pago de honorarios expedido a la señora FELISA MORENO, el cual se negaron a entregar a éste despacho, el cual fue recuperado mediante foto por uno de sus familiar es interesados en hacer justicia por la manipulación de que es víctima la citada, por parte de su hija MATILDE MORENO.

Agradezco de antemano su comprensión y colaboración en la presente causa.

Atentamente

SILVANO CALVO CALVO \
CC. 1090395772 de Cucuta

T.P. 195.630 del CJS

Calle 11 No. 7 – 36 Ap. 201 Sau Francisco Cel: 318 6716888 - 5626847 Ocaña. Colombia.



